

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1224

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Verbal- de Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: CRISTIAN FELIPE GONZALEZ PEDROZA

Demandado: BETA LOGISTIC SERVICES SAS

Rad: 2021-00242-00

En escrito que antecede, el representante legal de BETA LOGISTIC SERVICES SAS, concedió poder a un profesional del derecho, Dr. CAMILO ANDRES URQUIJO LOPEZ, para que actúe en su nombre y representación, razón por la cual, se lo tendrá por notificado por conducta concluyente en la forma prevista en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

Así mismo, se ordenará por secretaría, computar el término de la contestación de la demanda.

En este sentido, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE por notificado por conducta concluyente, en la forma prevista del artículo 301 inciso 2 del C.G.P, a la sociedad **BETA LOGISTIC SERVICES SAS**.

SEGUNDO: RECONOCESE personería al abogado, CAMILO ANDRES URQUIJO LOPEZ, para que lleve la representación de la parte demandada.

TERCERO: Por Secretaria, compútese el término para la contestación de la demanda.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No.111 DE HOY 10 DE AGOSTO DE
2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06459cd7e4b680ae2ddb49bc74cb249ce6474e2739286282abaac7726d087c89**

Documento generado en 09/08/2021 04:18:19 PM